

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Durango (Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C.), Campus Zacatecas y Fresnillo y el Organismo Público Local Electoral.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El once de febrero de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. mediante Escritura Pública número ochocientos noventa y ocho, volumen número doce.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en materia político-electoral.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, designó al Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente de Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>3</sup>.
5. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>4</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por el que se adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>.
7. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral<sup>7</sup>.
8. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, designó al Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>.
9. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho, que contempla como objetivo estratégico: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, y como objetivo particular: “Elaborar los convenios en los que participe el Instituto Electoral”.
10. En diversas reuniones sostenidas por las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, se estimó viable la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Durango (Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C.), Campus Zacatecas y Fresnillo<sup>10</sup> y el Instituto Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>7</sup> En lo sucesivo Lineamientos de la Rama Administrativa.

<sup>8</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

<sup>9</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>10</sup> En lo sucesivo Universidad Autónoma de Durango.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** Que según lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1, de la Ley Electoral; y 19 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

**Sexto.-** Que según lo establecido en el artículo 28, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Orgánica, son atribuciones del Consejero Presidente, entre otras: Representar legalmente al Instituto y otorgar poder de representación; celebrar a nombre del Instituto, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

**Séptimo.-** Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 63, numeral 2 de los lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, esta autoridad administrativa electoral local deberá definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del Personal.

**Noveno.-** Que la Universidad Autónoma de Durango, es una Institución de Educación Superior, con personalidad jurídica, constituida según escritura pública número ochocientos noventa y ocho del volumen número doce, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público número veinticuatro en la ciudad de Durango, Durango.

**Décimo.-** Que la Universidad Autónoma de Durango es una Asociación Civil, cuyo objetivo social es el de desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles de educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado.

**Décimo primero.-** Que el representante legal de la Universidad Autónoma de Durango es el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, quien acredita su personalidad con la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y tres, volumen veinte, de fecha de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, protocolizada ante la fedataria Lic. María del Carmen Tinoco Fávila, notario público número veintiuno de la ciudad de Durango, Durango. Asimismo el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana ha otorgado poder a la M.C. Mónica Ley García Flores, como representante legal y directora de la región centro, para la firma de convenios de colaboración como el presente, mediante instrumento notarial ante el Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número treinta del Estado de Zacatecas, con fecha ocho de octubre de dos mil tres y que consta en acta seis mil doscientos ochenta y seis del volumen ciento cincuenta y seis de la citada notaría.

**Décimo segundo.-** Que el Convenio de Colaboración Interinstitucional que se somete a consideración de este órgano superior de dirección tiene como objeto establecer las bases de colaboración en materia de educación, apoyos interinstitucionales y de prestadores de servicio, que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en las actividades y fines que por disposición constitucional y legal tiene encomendadas esta autoridad administrativa electoral.

**Décimo tercero.-** Que a efecto de fortalecer las habilidades y conocimientos del personal del Instituto Electoral, y de fomentar el desarrollo individual y el desempeño profesional, que le beneficie en el cumplimiento de las metas y objetivos, atendiendo las necesidades institucionales cotidianas y transversales de las diversas áreas del Instituto Electoral, es que este Consejo General considera viable la suscripción de este Convenio con el objetivo de elevar aptitudes, competencias, habilidades y conocimientos, asociados al desarrollo del personal dentro del Instituto Electoral y de contribuir con el desarrollo de conductas y competencias del personal acorde a los fines y objetivos de la autoridad administrativa electoral local.

**Décimo cuarto.-** Que en la Cláusula segunda del Convenio de Colaboración Interinstitucional, la Universidad de Durango se compromete a ofrecer beca del 20% de descuento en todas las colegiaturas mensuales en los niveles de Posgrado (Maestrías y Doctorados); beca del 20% de descuento en las colegiaturas de Licenciaturas escolarizadas (semestrales y cuatrimestrales),

excepto la Licenciatura en Medicina y beca del 20% de descuento en Preparatoria.

Asimismo, se establece que los beneficiarios de las referidas becas serán los trabajadores del Instituto Electoral, así como sus cónyuges y sus hijos.

**Décimo quinto.-** Que en la Cláusula tercera del Convenio de Colaboración Interinstitucional, el Instituto Electoral se compromete a brindar espacios para que los alumnos de la Universidad Autónoma de Durango de diversas Licenciaturas realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las distintas áreas de esta autoridad administrativa electoral local. Asimismo se compromete a otorgar facilidades al personal de la Universidad Autónoma de Durango para que realice actividades de difusión de la oferta educativa.

**Décimo sexto.-** Que el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Durango y el Instituto Electoral tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, el cual las partes podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificarlo por escrito con un mes de anticipación.

**Décimo séptimo.-** Que para la ejecución de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Interinstitucional, la Universidad Autónoma de Durango y el Instituto Electoral designan como responsables de darle seguimiento al referido Convenio a las personas siguientes:

- a) Por el Instituto Electoral, al M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo, Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral.
- b) Por la Universidad Autónoma de Durango, a la Licenciada Blanca Luna Bocanegra, Coordinadora de Posgrados.

**Décimo octavo.-** Que en la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración Interinstitucional las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

**Décimo noveno.-** Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Durango y el Instituto Electoral, en los términos del anexo que se adjunta el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I de la Constitución Local; 243 numeral 1, 372 y 372 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, 19, 27, numeral 1, fracciones II y XXXIX, 28, numeral 1, fracciones II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Durango (Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C.), Campus Zacatecas y Fresnillo y el Organismo Público Local Electoral, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo